SECRETARIA. - San Pelayo, 14 de abril de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, quien actúa como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora ENA ROCIO REYES VALDIVIESO, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. 78.687.876
DEMANDADO: ENA ROCIO REYES VALDIVIESO C.C.1.065.010.658
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00137-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.302.374,y judicialmente por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.687.876, y a cargo la señora ENA ROCIO REYES VALDIVIESO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.010.658, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 027726100007465 – OBLIGACION N° 725027720109163

A. La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($15.289.263.00),** que corresponden al capital insoluto.

B. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, ($1.519.232.00)** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 03 de febrero de 2022 hasta el día 27 de marzo de 2023.

C. Los intereses moratorios a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito sobre las sumas anotadas en el literal A, es decir, desde el día 28 de marzo de 2023 hasta que se haga el pago total de la obligación en el título que se ejecuta.

D. Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE al doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.687.876 y T.P. No. 67.044 del C.S.J, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8, en los términos y para los efectos del poder conferido por el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9107aa30acc4845ff450f8b8403e3975fd87e3f8cb1e7a09138c02ea4997252**

Documento generado en 17/04/2023 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica